

TEMUCO 14/09/2021

RESOLUCION EXENTA 1711

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°242 de 2018, todos del Ministerio de Educación y D.U. N°314 de 2010.

CONSIDERANDO

Que por Resolución Exenta N°1483 de 2001 se aprobó Reglamento del Magister en Ciencias Mención Morfología y adecuado por Res. Ex. N°1907 de 2013.

La carta del Director del Programa Magister en Ciencias, mención Morfología, Sr. Enrique Ovale Rizzo, que solicita presentar el Rediseño Curricular del Programa, en consideración a los siguientes cambios y justificaciones:

PLAN DE ESTUDIOS

1) Modificación de Asignaturas y nivel en que se dictarán:

- Histología Avanzada (I Nivel)
- Biología Celular e Interpretación de imágenes (I Nivel)
- Anatomía Funcional de la Cara (III Nivel)
- Anatomía Topográfica del Miembro Superior (II Nivel)
- Neuroanatomía Funcional (II Nivel)
- Tesis I (III Nivel)
- Tesis II (IV Nivel)

2) Re-localización de Asignaturas:

- Latín Científico (será electivo, III Nivel)
- Histoquímica (será parte del curso de Técnicas Histológicas, II Nivel)
- Inmunocitoquímica (será electivo, III Nivel).

3) Cambios de Asignaturas de flexibilidad optativa a obligatoria:

- Historia de la Anatomía
- Métodos cuantitativos en Morfología

4) Incorporación del curso "Anatomía por Imágenes".

5) Adecuación del plan de estudios de acuerdo a tabla ad hoc de la Dirección Académica de Postgrado y horas según estimación de carga académica realizada con el apoyo curricular desde dicha Dirección.

6) Adecuación del plan de estudios de 5 a 4 semestres de duración según lo establecido en el Reglamento General para Programas de Magister (Res. Ex. 3810 del 06/09/2017).

REGLAMENTO

1) Incorporación del perfil de ingreso de acuerdo con el Título II, Art. 4, Reglamento interno, Magister en Ciencias, mención Morfología.

2) Adecuación del perfil de graduación (Título II, Art. 5 del Reglamento interno, Magister en Ciencias, mención Morfología).

3) Introduce Título IV sobre la postulación, selección e ingreso al Programa (Arts. 12-19).

4) Incorpora exigencia de asistencia a Congresos (un congreso al año) e informe correspondiente (Art. 31).

5) Incorpora exigencia de informes anuales de productividad científica y participación en eventos científicos (Art. 31).

6) Especifica aspectos relacionados a la Tesis (Arts. 38, 39 y 40).

7) Propone cálculo de la nota final del Programa (Art. 58).

Los cambios solicitados implican cambios en el flujo económico del Programa y en el perfil de graduación.

El Ord. N°065 D.A.P. de fecha 27 de agosto de 2021, del Director Académico de Postgrado, Sr. Víctor Beltrán Varas.

El acuerdo de la Junta Directiva en Sesión Ordinaria virtual N°323 de fecha 26 de agosto de 2021, previo Informe favorable del Consejo Académico Sesión Ordinaria N°251 de fecha 12 de agosto de 2021, en orden de aprobar el **Rediseño del Plan de Estudio y Reglamento interno del Programa Magister en Ciencias Mención Morfología**, en la forma propuesta por el Director Académico de Postgrado de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

RESUELVO

APRUEBA Rediseño Curricular al Plan de Estudios y Reglamento del Programa Magister en Ciencias Mención Morfología, en la forma que indica:

PLAN DE ESTUDIOS

Nº	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN (semanas)	HORAS INTRA-AULA semanales			TOTAL HORAS INTRA-AULA (semanas)	HORAS EXTRA-AULA (semana)	TOTAL HORAS EXTRA-AULA (semanas)	TOTAL HORAS ACTIVIDAD CURRICULAR (A+B)	CREDITOS	PRE-REQUISITO
						TEORICA	PRACTICA	T/P						
Nivel I									140	360	500	19		
1	Historia de la Anatomía	General	T	Obligatoria	20	1	0	0	20	3	60	80	3	
2	Histología Avanzada	Especializada	T/P	Obligatoria	20	0	0	2	40	3	60	100	4	
3	Anatomía topográfica del miembro superior	Especializada	T/P	Obligatoria	20	0	0	2	40	4	80	120	4	
4	Neuroanatomía funcional	Especializada	T/P	Obligatoria	20	0	0	1	20	4	80	100	4	
5	Biología Celular Avanzada y Análisis de Imágenes	Especializada	T/P	Obligatoria	20	0	0	1	20	4	80	100	4	
Nivel II									160	380	540	20		
6	Técnicas Histológicas	Especializada	T/P	Obligatoria	20	0	0	2	40	4	80	120	4	2,5
7	Embriología humana	Especializada	T/P	Obligatoria	20	0	0	2	40	3	60	100	4	1, 2, 5
8	Técnicas anatómicas	Especializada	T/P	Obligatoria	20	0	0	2	40	4	80	120	4	2, 3, 4
9	Métodos cuantitativos en Morfología	Especializada	T/P	Obligatoria	20	0	0	1	20	4	80	100	4	2 – 5
10	Metodología y Comunicación Científica en Ciencias Morfológicas (Proyecto de Tesis)	Especializada	T	Obligatoria	20	1	0	0	20	4	80	100	4	1 – 5
Nivel III									100	520	620	23		
11	Electivo I	Especializada	T/P	Electiva	20	0	0	1	20	4	80	100	4	
12	Bioestadística	Especializada	T	Obligatoria	20	1	0	0	20	3	60	80	3	
13	Bioética	General	T	Obligatoria	20	1	0	0	20	3	60	80	3	1,7 – 9
14	Anatomía Funcional y Aplicada de la Cara	Especializada	T/P	Obligatoria	20	0	0	1	20	6	120	140	5	4 – 7
15	Tesis I*	Act. De graduación	T/P	Obligatoria	20	0	0	1	20	10	200	220	8	5, 6, 8, 10
Nivel IV									82	446	528	20		

16	Electivo II	Especializada	T/P	Electiva	20	0	0	1	20	4	80	100	4	
17	Anatomía por imágenes	Especializada	T/P	Obligatoria	20	0	0	1	20	4	80	100	4	3, 4, 8, 14
18	Tesis II	Act. De graduación	T/P	Obligatoria	20	0	0	2	40	13	260	300	11	10, 15
19	Examen de Grado	Act. De graduación	T/P	Obligatoria	1	0	0	2	2	26	26	28	1	1 – 18
TOTAL						80	0	40	482		1.706	2.188	82	

*Actividad curricular calificada por concepto de aprobado/reprobado.

REGLAMENTO PROGRAMA DE MAGISTER EN CIENCIAS MENCIÓN MORFOLOGÍA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Art.1. La Universidad de La Frontera, desarrollará el Programa de Magister en Ciencias mención Morfología con la finalidad de formar recursos humanos en las diferentes especialidades morfológicas, en conformidad con los aspectos legales que rigen la materia, con las normas vigentes en la Universidad de La Frontera y con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 2. El Reglamento establece las normas para la administración del Programa de Magister en Ciencias, mención Morfología de la Universidad de La Frontera. En los aspectos generales, el Programa se regirá por las normativas de la Institución.

TITULO II CARACTER, OBJETIVOS, PERFIL DE INGRESO Y PERFIL DE GRADUACION.

Art. 3. El programa de Magister en Ciencias mención Morfología, de carácter académico, se imparte en modalidad presencial, jornada diurna y dedicación parcial en el Campus Central Andrés Bello de la Universidad de La Frontera. tiene como objetivo general:

“Formar graduados de alto nivel y espíritu crítico con una sólida formación en Ciencias Morfológicas, para desempeñarse con solvencia y creatividad de forma autónoma o en equipos de investigación científica que contribuyan a la disciplina”.

Con relación a lo anterior se distinguen los siguientes objetivos específicos:

- Entregar una sólida y actualizada formación en Biología Celular, Anatomía Micro y Macroscópica, Histología y Embriología.
- Desarrollar competencias que permitan a los estudiantes participar en la generación de proyectos y publicaciones científicas en el área de las ciencias morfológicas, ofreciendo para esto temas asociados a las líneas de investigación del Programa.

Art. 4. Perfil de Ingreso

Los/Las estudiantes que ingresan al Magister en Ciencias mención Morfología de la Universidad de La Frontera poseen el grado de Licenciado o de un título profesional equivalente en el área de las Ciencias Médico-Biológicas, obtenido en instituciones de Educación Superior, nacionales o extranjeras, reconocidas por el Ministerio de Educación y por la Universidad de La Frontera. Además, poseen competencias de lectura y comprensión oral en idioma inglés.

Art. 5. Perfil de Graduación

“El/la Magister en Ciencias mención Morfología formado en la Universidad de La Frontera es un/a graduado/a con capacidades para desempeñarse en la investigación. Posee formación en Anatomía Humana, Histología, Embriología, Metodología de investigación, Bioética, Anatomía por imágenes y Bioestructura experimental.

Su formación lo habilita para:

- Exponer conocimiento y experiencia pertinente y actualizada de las disciplinas que forman parte de la morfología.

- Adquirir una postura académica y científica acerca de las Ciencias Morfológicas, a través de la formación curricular.
- Generar proyectos de investigación en el área morfológica utilizando metodología científica y recursos disponibles en los laboratorios para contribuir con nuevos conocimientos a la solución de problemas de la disciplina.
- Difundir el conocimiento obtenido de la investigación realizada a través de presentaciones en reuniones científicas y publicaciones en revistas del área.

Posee capacidad para actuar de forma autónoma e insertarse en equipos de trabajo multidisciplinarios bajo estándares bioéticos. El/la graduado/a podrá desempeñarse en universidades, centros de educación superior y de investigación”.

TITULO III DE LA ADMINISTRACION ACADEMICA DEL PROGRAMA

Art. 6. La administración general del programa y el planeamiento del Magister en Ciencias, mención Morfología será responsabilidad del Comité Académico del Programa (CAP) que estará conformado por el/la Director/a y al menos cuatro (4) académicos del Programa elegidos, entre quienes se encuentren acreditados como académicos de claustro por la Dirección Académica de Postgrado, y que tengan al menos la Jerarquía de Profesor Asistente. Los miembros del Comité Académico del Programa serán nombrados de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Programas de Magister de la Universidad. El/La Director/a del Programa presidirá este Comité.

Art. 7. La duración de los integrantes en el CAP será de 4 años, pudiendo ser reelegido y/o designados por una vez.

Art. 8. Las resoluciones del CAP serán tomadas por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes y constará de acta de resolución. El quórum para estas reuniones del CAP será de 100% de los miembros.

Art. 9. La administración específica del postgrado estará a cargo de un Director/a, el/la que será designado/a por el Rector de La Universidad de La Frontera, a solicitud de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, de una terna propuesta por los profesores del claustro del Programa por un periodo de 4 años y podrá volver a ser designado por una vez.

Art. 10. Serán atribuciones del Comité Académico del Programa de Postgrado, de acuerdo al Reglamento General para Programas de Magister (Res. Ex. No 3810, fecha 06/09/2017).

- a) Gestionar de manera eficiente y oportuna el funcionamiento administrativo y académico del Programa.
- b) Velar por la fidelidad y cumplimiento de los compromisos contraídos por profesores y estudiantes en el marco del desarrollo de las actividades propias del programa.
- c) Proponer al Comité Académico un plan de acción anual que incluya el cumplimiento de los mejoramientos comprometidos en el proceso de autoevaluación más reciente.
- d) Presentar al Comité de Programas de Postgrado y Especialidades las modificaciones de actividades del Plan de Estudios y Reglamentos.
- e) Asegurarse que los docentes del Programa presenten oportunamente, cuando corresponda, sus antecedentes académicos al Comité de Programas de Postgrado y Especialidades con el fin de mantener al día su condición de docentes acreditados.
- f) Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con la (s) unidad (s) que para este efecto dispone la Universidad. De acuerdo con el Reglamento General para Programas de Magister (Res. Exenta N° 3810, fecha 06/sept./2017).

Art.11. El CAP deberá reunirse por lo menos una vez por semestre ordinariamente, y, extraordinariamente, siempre que fuesen convocados por el Director o por dos de sus integrantes.

TITULO IV DE LA POSTULACION, SELECCIÓN E INGRESO AL PROGRAMA

Art. 12. Los/Las estudiantes que ingresan al Magister en Ciencias mención Morfología de la Universidad de La Frontera poseen el grado de Licenciado o de un título profesional equivalente en el área de las Ciencias Médico-biológicas, obtenido en instituciones de Educación Superior, nacionales o extranjeras, reconocidas por el Ministerio de Educación y por la Universidad de La Frontera. Además, poseen competencias de lectura y comprensión oral en idioma inglés.

Los requisitos se encuentran adecuadamente formalizados y son conocidos por los postulantes; se difundirán tanto en el sitio web de la Universidad como a través de información directa enviada a ellos por el Director, vía correo electrónico.

En los plazos establecidos en las convocatorias, el postulante deberá enviar a la Secretaría del Programa de Postgrado correspondiente su formulario de solicitud de ingreso, acompañado de la documentación exigida en Art. 16.

Art. 13. Los postulantes al Magister en Ciencias, mención Morfología, deberán presentar un formulario de postulación Ad Hoc, junto a los siguientes antecedentes:

- a) Currículum vitae actualizado;
- b) Solicitud fundamentada de su intención de ingresar al Programa.
- c) Certificado original o copia legalizada del grado de Licenciado o Título Profesional.
- d) Certificado original o fotocopia legalizada de la concentración de notas correspondiente.
- e) Dos cartas de referencia, de las cuales, a lo menos una deberá ser de un académico de la
- f) Universidad donde se graduó, o bien de la Universidad o Institución en donde actualmente labora.
- g) Otros antecedentes establecidos por el Reglamento particular del Programa al que postula.
- h) Certificado de no deudas en Programas de Pregrado, Postítulo o Postgrado en la Universidad de La Frontera.

Toda documentación emitida por Instituciones extranjeras deberá ser presentada en original, estar legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, y traducida al castellano cuando corresponda.

De acuerdo con el Reglamento General para Programas de Magíster, Res. Exenta N° 3810, fecha 06/sept./2017.

Art. 14. Los antecedentes curriculares, antecedentes educacionales, carta motivacional y propuestas de investigación se revisarán en primera instancia para verificar el cumplimiento del perfil de ingreso y la documentación exigida según el Reglamento General para Programas de Magíster de la Universidad de La Frontera (Res. Exenta 3810 de 2017). Derivado de este análisis, los postulantes preseleccionados deberán sostener una entrevista individual con los Profesores del CAP, quienes recopilarán los antecedentes y motivaciones directas de cada uno de los postulantes. Las ponderaciones para cada ítem serán los siguientes:

ÍTEM	PONDERACIÓN
Trayectoria y experiencia laboral	30%
Cartas de Recomendación	20%
Propuesta de investigación	20%
Trayectoria académica (Títulos, Rendimiento académico, productividad científica)	20%
Respaldos laborales	10%

Art. 15. Al término del proceso de selección, el Director del Programa enviará:

- a) Nómina de los estudiantes seleccionados a la Dirección Académica de Postgrado y a la Dirección de Registro Académico Estudiantil.
- b) Carta de aceptación respectiva a los estudiantes seleccionados

De acuerdo con el Reglamento General para Programas de Magíster, Res. Exenta N° 3810, fecha 06/sept./2017.

Art. 16. En caso de convenio con otras instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, la selección y matrícula de los candidatos obedecerá a los términos de acuerdos firmados entre las instituciones.

Art. 17. Para los Postulantes extranjeros, sus antecedentes académicos deberán ser legalizados y reconocidos por la Universidad de La Frontera. La Dirección Académica de Postgrado determinará la equivalencia de los títulos otorgados en el extranjero.

Art. 18. Si el Programa estuviera acreditado por la CNA-Chile u otro organismo competente, de acuerdo con la ley, será deseable que el estudiante postule al concurso de Becas para Magister, que promulga anualmente ANID o Agencias Internacionales.

Art. 19. El candidato seleccionado que no hiciere su matrícula en el plazo previsto en el Calendario Académico de Postgrado de la Universidad de La Frontera, perderá el derecho a la vacante.

TITULO V. DEL CUERPO ACADEMICO

Art. 20. Las actividades curriculares del plan de estudios sólo podrán ser impartidas por académicos que poseen el grado de Magíster o Doctor y demuestren una productividad constante en investigación y publicaciones durante los últimos 5 años. En igualdad de grado, se preferirá al académico que cuente con más y/o mejores publicaciones. Académicos que no poseen el grado de Magíster o doctor pero que cuentan con una especialización (especialidad médica certificada por ASOFAMECH) o impartan asignaturas complementarias al Magíster (obligatorias o electivas) podrán colaborar en la docencia, pero, no podrán guiar Tesis.

Art. 21. Especialistas nacionales y extranjeros que no sean académicos de la Universidad de La Frontera, con producción científica por actualización periódica curricular que no exceda el plazo de 5 (cinco) años, podrán ser invitados para desarrollar actividades relacionadas con el Curso de Postgrado, en un porcentaje no superior al 20% del número de académicos de la Universidad de La Frontera participantes del Curso.

Art. 22. Los académicos para desarrollar la función de Profesor Guía deberán poseer el grado académico de Doctor o Magíster y estar acreditados, comprobando, además, una producción Científica en revistas indizadas en WoS o Scopus, según las exigencias del Comité de área CNA respectivo.

Art. 23. El Profesor guía será el responsable directo del alumno de Postgrado dentro del Programa de Magíster en Ciencias mención Morfología. Deberá informar, orientar, aconsejar y decidir, en consulta con el estudiante, todo aquello que diga relación con su actividad académica en el Programa respectivo. Entre estas actividades se incluye el Programa Curricular, tema de tesis y otras actividades. Además, el Profesor guía deberá mantener una estrecha y permanente relación con el estudiante, de manera que se cumpla el proceso maestro-discípulo establecido en el Postgrado.

Art. 24. El Profesor guía será responsable de todo el proceso de trabajo de tesis que incluye la elección del tema (dentro de la línea de investigación del guía), elaboración del proyecto y la supervisión del trabajo.

El Profesor guía sugerirá al postgraduando diferentes opciones de temas, tomando una decisión en común acuerdo. Posteriormente, durante la realización del proyecto, supervigilará al estudiante enseñándole una metodología y manteniendo un continuo diálogo respecto a los logros de su trabajo.

Art. 25. El Profesor guía tendrá que ser de la Universidad de La Frontera. Si hubiere un profesor Co-Guía será del cuerpo académico del Programa. Si el profesor Co-guía pertenece a otra universidad, nacional o extranjera, la tesis se realizará bajo la modalidad de Co-tutela

Art. 26. El Profesor Evaluador de tesis podrá ser de la Universidad de La Frontera o de una Universidad Nacional o Extranjera, y será quien opinará competentemente sobre la metodología o temática de la tesis. El Profesor evaluará la originalidad del trabajo, la metodología y los resultados. Además, se evaluará los conocimientos sobre la bibliografía, la forma de emplear los métodos, la presentación de los resultados y la interpretación de los mismos. Será fundamental evaluar la confrontación que realiza el estudiante de sus resultados con los de otros investigadores. Además, deberá velar porque las conclusiones estén avaladas por los resultados. También se evaluará la presentación de la tesis, tanto en el estilo como en su redacción.

Art. 27. El Profesor Evaluador de tesis deberá emitir un informe detallado sobre los puntos exigidos en el Artículo 26 y entregarlos al CAP. Este informe será el mismo que tendrá que ser presentado en la Defensa Pública de la Tesis (Examen de Grado) que efectuará el candidato a Magíster en Ciencias mención Morfología.

TITULO VI DEL PLAN DE ESTUDIOS

Art. 28. El Programa de Magister en Ciencias mención Morfología, contempla disciplinas de carácter obligatorio y electivo. El estudiante del Programa deberá obtener los créditos exigidos en las disciplinas obligatorias y electivas del plan curricular.

Art. 29. La calificación del alumno en las diferentes asignaturas se hará en la escala de 1 a 7. La nota mínima de aprobación de la asignatura será 5,0.

Art. 30. Si en una actividad curricular, el estudiante obtiene una nota comprendida entre 4,5 y 4,9, tendrá derecho por única vez a rendir un examen, en un plazo no superior a un mes. La nota final de la actividad curricular se obtendrá ponderando en un 40% el promedio parcial y en un 60% la nota obtenida en el examen, la que se dejará constancia en un acta impresa, que posteriormente se ingresará al registro curricular del alumno.

Art. 31. Se exigirá a cada uno de los alumnos del Programa, participación y/o asistencia a lo menos, a una reunión científica anual (Congreso, Seminario, Simposio, etc.) con la certificación correspondiente. Al final de cada año, el alumno deberá presentar un informe con su productividad científica y participación en eventos del área.

Art. 32. El plazo máximo de permanencia de un estudiante en un Programa de Magíster tendrá una duración de 6 semestres académicos, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos para la graduación, de acuerdo al Reglamento General para programas de Magíster, Res. Exenta N° 3810, fecha 06/sept./2017.

Art. 33. Previo al inicio de cada Curso, el Director del Programa, de acuerdo con el Profesor Responsable de la asignatura, establecerá la cantidad de cupos disponibles y las exigencias de ingreso y rendimiento para los alumnos externos al Programa. Estos cupos podrán ser utilizados por estudiantes de otros programas de Magíster de la Universidad para cumplir los requisitos de asignaturas electivas de sus propios programas. Además, estos cupos estarán disponibles para cualquier profesional interesado en cursar estas asignaturas y para quienes la actividad les será certificada como un curso de perfeccionamiento, fuera de programa.

Art. 34. El/la estudiante podrá solicitar la desinscripción de asignaturas, según los plazos establecidos en el Calendario Académico de Postgrado.

TÍTULO VII INTERRUPCIÓN DE ESTUDIOS

Art. 35. Postergación de estudios y retiro temporal (Arts. 41 y 42 del Reglamento General para Programas de Magíster, Res. 3810 6/09/2017).

La postergación de estudios se formalizará mediante una solicitud escrita, la que debe ser dirigida a la Dirección del programa, en los plazos establecidos en el calendario de actividades de Postgrado y Especialidades, indicando el plazo de postergación solicitado. La solicitud de postergación será resuelta por el CAP y será materia de resolución interna de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. La resolución interna emitida será enviada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, la que deberá ingresar el movimiento académico al registro académico del estudiante.

El alumno podrá solicitar a la CAP, retiro temporal de sus actividades, enviando solicitud escrita al Director del Programa, señalando las causales, debidamente fundamentadas, que motivan su petición. Se podrá autorizar hasta dos semestres lectivos, (12 (doce) meses máximos, intercalados o no. Este periodo no será considerado en la duración del Curso.

Art. 36. La matrícula del/la estudiante será cancelada automáticamente, sí:

- a) Interrumpiere sus estudios sin la anuencia del CAP.
- b) Sea reprobado por segunda vez en la misma asignatura, seminario o actividad.
- c) Exceder el periodo máximo permitido para la obtención del grado académico.
- d) Permanecer más de 1 (un) semestre sin cursar alguna disciplina o actividad, salvo si estuviese únicamente dependiendo de la presentación de la tesis o esté gozando del beneficio de suspensión temporal de sus estudios.

TÍTULO VIII DE LA TESIS

Art. 37. Para la obtención del grado de Magíster en Ciencias, mención Morfología, es fundamental realizar una Tesis, que corresponderá a la planificación y ejecución individual de una investigación empírica sobre un tema relacionado con las áreas adscritas al programa.

Art. 38. El proyecto de Tesis y su ejecución iniciará el segundo nivel, previa aprobación del tema por el Profesor guía, la tesis formará parte de líneas de investigación del Magíster.

Art. 39. Los temas de tesis solamente podrán ser modificados mediante autorización del CAP, en una solicitud encaminada por el Profesor Guía.

Art. 40. Tanto la planificación como el desarrollo del trabajo de tesis deberá ser patrocinado y supervisado por un académico del Programa denominado Profesor guía, el cual deberá pertenecer a la Universidad de La Frontera. Eventualmente y ante una razón muy justificada y aprobada por el CAP podrá ser Co-Guía un Profesor que siendo del Programa de Magíster en Ciencias no pertenezca a la Universidad y habilitado por los requerimientos de ésta.

Art. 41. La tesis deberá ser escrita de acuerdo a las pautas elaboradas por el Programa del Magíster en Ciencias mención Morfología de la Universidad de La Frontera y se basará fundamentalmente en los conocimientos adquiridos para su ejecución de uno de las asignaturas obligatorias impartidas con este fin en el Programa.

Art. 42. El plazo máximo de permanencia de un estudiante en el programa no podrá ser superior a seis (6) semestres académicos, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos de graduación.

Art. 43. Para la obtención del grado de Magíster en Ciencias, mención Morfología será necesario la aprobación de la respectiva tesis y examen de grado. Para realizar la defensa de su tesis de grado, el candidato deberá haber enviado un artículo a una revista indexada y presentar una carta de recepción por parte de la Revista.

Art. 44. La tesis será evaluada por una Comisión Evaluadora compuesta por tres Miembros, constituida de Profesores e investigadores de reconocida competencia y especialistas en el tema desarrollado. Uno de ellos será del cuadro académico del Programa y los otros dos deberán pertenecer a otras instituciones de nivel superior chilenas y/o extranjeras, quienes deberán tener a lo menos, el grado de Magíster.

Art. 45. Participará además, en la Comisión Evaluadora, el Profesor Guía del Postgraduando, el cual no tendrá derecho a participar en la evaluación ni emitir calificación.

Art. 46. La composición de la Comisión Evaluadora será propuesta por el Profesor Guía a la Dirección del Programa, quien dictará una resolución y comunicará su eventual aprobación a la Dirección de Postgrado de la Universidad para que curse la invitación correspondiente.

Art. 47. La Tesis deberá ser entregada por el alumno al CAP quien con un mes de anticipación la hará llegar a los miembros de la Comisión Examinadores, para que dispongan del tiempo necesario para su análisis y elaboren un informe con sugerencias y comentarios para el postulante.

Art. 48. El candidato tendrá 15 días para mejorar o corregir su escrito de acuerdo con las sugerencias o comentarios dada por la Comisión Evaluadora.

Art. 49. El Profesor guía de la Tesis será responsable por el fiel cumplimiento de las exigencias de la Comisión Evaluadora.

Art. 50. Luego de aprobada la tesis, el post-graduando deberá entregar 1 ejemplar de su trabajo de tesis a la Dirección del Magíster, quienes harán distribución de estos ejemplares a la Bibliotecas Central de la Universidad de La Frontera, de la Facultad de Medicina. Además, deberá entregar al CAP la comprobación de que el tema de la Tesis, o parte de ella, fue sometida, bajo la forma de artículo científico, a una revista indexada. Para su comprobación será suficiente presentar la carta de recibo de la referida revista.

Art. 51. El escrito de Tesis extendido podrá ser sustituido por 1 (uno) o más artículos científicos completos relacionados al tema de la disertación publicados, o aceptados para su publicación, en revistas indexadas en WoS o Scopus, siendo el candidato el primer autor en por lo menos 1 (un) artículo, debiendo constar en el artículo que el autor es alumno del programa de Magíster en Ciencias mención Morfología de la Universidad de La Frontera. De igual forma, el alumno deberá presentar su trabajo y examen de grado a una Comisión examinadora.

TITULO IX DEL EXAMEN DE GRADO

Art. 52. El/La candidato/a al grado de Magíster en Ciencias, mención Morfología, cuya Tesis de Grado haya sido aprobada por la Comisión Evaluadora, deberá rendir un Examen de Grado que consistirá en la exposición y defensa pública de la misma, que podrá tener una modalidad presencial o a distancia (art. 56 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017).

De común acuerdo con el/la candidato/a, el/la Profesor/a Guía y el/la Director/a del Programa fijarán la fecha de Examen de Grado, la que se comunicará a la Dirección Académica de Postgrado y se solicitará la designación de la Comisión de Examen de grado, la que estará constituida por los académicos y académicas miembros de la Comisión Examinadora. En el caso de no ser posible, se nominará nueva Comisión de Examen de Grado (art. 56 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017).

La Comisión de Examen de Grado será presidida por el/la directora/a del Programa o quien este/a nomine, quien no tendrá derecho a evaluación. En el caso que el/la directora/a del programa sea Profesor Guía del/la candidato/a, o integre la Comisión de Examen de Grado, éste será representado por un miembro del Comité Académico del Programa (art. 56 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017).

En calidad de Ministro de Fe asistirá el/la Director/a de Postgrado e Investigación de Facultad, o su representante (art. 56 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017).

Con todo, si la tesis de grado contempla información reservada, el/la directora/a Académico/a de Postgrado podrá, por resolución fundada, limitar la publicidad de su defensa a las personas que estime conveniente y restringir la circulación del ejemplar electrónico en la forma que se estime pertinente (art. 56 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017).

Art. 53. El Examen de Grado, luego de la instalación de la Comisión Evaluadora, estará organizada en cuatro partes:

- a) En la primera, el/la estudiante hará una exposición de 45 minutos de su investigación utilizando para ello todos los medios audiovisuales con que se cuente.
- b) En la segunda parte, cada uno de los integrantes de la Comisión Evaluadora dispondrá de 30 minutos para efectuar sus preguntas y comentarios y posteriormente el post-graduando en un máximo de 30 minutos responderá a cada evaluador. Estas preguntas y respuestas serán de manera alternada. Se admite el diálogo, situación en la cual el debate entre el candidato y cada evaluador podrá durar hasta 30 minutos.

En la tercera parte, los miembros de la Comisión Evaluadora se retirarán de la sala y se reunirán para efectuar los comentarios y apreciaciones, como también para otorgar la calificación correspondiente, donde cada miembro evaluará, por separado y fundamentado, el desempeño del estudiante. Finalmente, los integrantes de la Comisión Evaluadora ingresarán a la sala y el/la Ministro de fe, leerá los pareceres de dicha Comisión, comunicando la calificación obtenida por el postulante.

Art. 54. Si el Examen de Grado es aprobado, la Comisión de Examen de Grado otorgará una nota global del Examen de Grado. La que se formalizará mediante un Acta de Examen de Grado, la que debe incluir el nombre completo de la tesis de grado (art. 58 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017).

Art. 55. Si el/la candidato/a reprueba el Examen de Grado, tendrá una única oportunidad para repetirlo, dentro de un periodo no superior a tres (3) meses, registrándose esta nueva evaluación como calificación final (art. 60 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017).

Art. 56. El/La Director/a del Programa deberá enviar a la Dirección Académica de Postgrado el Acta de Examen de Grado, en duplicado al día siguiente. La Dirección Académica de Postgrado deberá enviar el Acta de Examen de Grado debidamente firmada a la Dirección de Registro Académico Estudiantil, para su ingreso al avance curricular, dando término al plan de estudios (art. 56 Res. Ex. N°3810, 06 de septiembre 2017).

TITULO X DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE MAGÍSTER

Art. 57. La obtención del grado de Magíster en Ciencias, mención Morfología exige la aprobación de la totalidad de actividades del plan de estudios, con un total de 82 créditos SCT, incluyendo la presentación del informe de tesis y la aprobación del examen de grado.

Art. 58. El cálculo de la nota final obtenida por el estudiante, resultará de ponderar las siguientes notas:

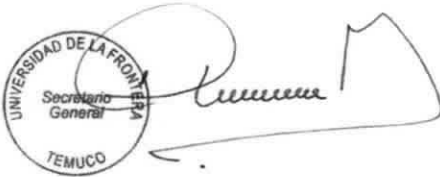
- Promedio simple de Asignaturas del Plan de estudios (1-14,16-17), 50%;
- Tesis II, 40%;
- Examen de Grado, 10%.

Art. 59. El grado académico de Magíster, será otorgado por la Universidad de La Frontera. La institución otorgará un certificado del grado obtenido y un diploma.

**TÍTULO XI
DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL PROGRAMA**

Art. 60. La administración financiera del Programa será responsabilidad del Director del mismo y se regirá por lo dispuesto en la normativa común a toda la Universidad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL



- Vicerrectoría Académica
- Vic. de Investigación y Post.
- Vic. de Adm. y Finanzas
- Dir. Académica de Postgrado
- Decano Facultad Medicina
- Vicedecano Facultad Medicina
- Secretario Facultad Medicina
- Dir. Análisis Institucional
- Dir. Deptos. Fac. Medicina
- Dir. Pregrado Fac. Medicina
- Dir. Registro Académico Estudiantil
- Direcc. Informática

10

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
TOMA DE RAZON INTERNA

RECEPCION 15 septiembre 2021
FECHA TOMA DE RAZON 15 septiembre 2021

Roberto Contreras Eddinger